

INFORME DE AUDITORÍA DA-06-33

31 de mayo de 2006

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Oficina de Servicios a los ex Gobernadores

Oficina del ex Gobernador,

Hon. Rafael Hernández Colón

(Unidad 1439 - Auditoría 12478)

Período auditado: 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2004

CONTENIDO

| | Página |
|--|-----------|
| INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA..... | 3 |
| RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA | 5 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA | 6 |
| OPINIÓN..... | 7 |
| RECOMENDACIONES | 7 |
| A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO | 7 |
| CARTAS A LA GERENCIA..... | 8 |
| COMENTARIOS DE LA GERENCIA | 8 |
| AGRADECIMIENTO..... | 8 |
| RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS..... | 9 |
| CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO..... | 9 |
| HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN..... | 10 |
| 1 - Desviaciones de disposiciones reglamentarias y contractuales relacionadas con las facturas y demás justificantes relacionados con los contratos de servicios profesionales y consultivos | 10 |
| 2 - Falta de información y de cláusulas importantes en contratos de servicios profesionales y consultivos | 15 |
| 3 - Ausencia de procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la jornada de trabajo y la asistencia del personal de confianza de la Oficina del ex Gobernador | 18 |
| ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA..... | 21 |

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

31 de mayo de 2006

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Como parte de la auditoría examinamos los desembolsos con cargo a los fondos asignados a dicha Oficina en virtud de la **Ley Núm. 2 del 26 de marzo de 1965 (Ley Núm. 2)**, según enmendada¹, para cubrir los gastos de oficina, personal, vehículos, equipos y servicios de las oficinas de los ex gobernadores, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.), Hon. Rafael Hernández Colón, Hon. Carlos Romero Barceló y Hon. Pedro J. Rosselló González. Efectuamos la auditoría a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir cinco informes de esta auditoría. Este tercer informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los gastos incurridos por la Oficina del ex Gobernador, Hon. Rafael Hernández Colón, por servicios profesionales y consultivos, nómina de personal, equipos, y uso y mantenimiento del vehículo de motor, con cargo a los fondos asignados por la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores. El primer informe contiene el resultado de la evaluación que realizamos de los controles internos y administrativos referentes a las operaciones de personal, vehículos de motor y contratos de

¹ Por las leyes núms. 10 y 2 del 1 de mayo de 1973 y 27 de febrero de 1993, respectivamente.

servicios profesionales y consultivos relacionados con las oficinas de los cuatro ex gobernadores mencionados (**Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**). El segundo informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los gastos incurridos por la Oficina del ex Gobernador, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.), por servicios profesionales y consultivos, nómina de personal, equipos, y uso y mantenimiento del vehículo de motor (**Informe de Auditoría DA-06-32 del 31 de mayo de 2006**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, adscrita administrativamente a la OGP, fue creada mediante la **Ley Núm. 2**, según enmendada. En el **Artículo 4(a)** de dicha **Ley** se establece que la referida Oficina tendrá la responsabilidad de proveerle a cada ex Gobernador² las siguientes instalaciones y servicios: una oficina debidamente equipada y amueblada, en el sitio dentro de Puerto Rico que el ex Gobernador elija; el personal técnico y de oficina que necesite; y la compra de equipos y otros gastos generales de funcionamiento. El personal que el ex Gobernador necesite estará comprendido dentro del servicio de confianza y éste será la autoridad nominadora de dicho personal.

En dicha **Ley** se dispone, además, que la compra u obtención de dichas facilidades y servicios se registrará en todos los casos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las facilidades y servicios indicados se proveerán con cargo a una asignación anual autorrenovable que permita proveerle a cada ex Gobernador recursos por \$40,000, importe que se asigna en el presupuesto de la OGP. También se dispone que la OGP proveerá adicionalmente a cada ex Gobernador un automóvil para uso personal y servicio de conductor, mantenimiento y de operación. Disponiéndose que el Secretario de Hacienda proveerá anualmente las cantidades que la OGP determine necesarias para cumplir con dichas disposiciones.

² El término ex Gobernador, según la **Ley Núm. 2**, significa cualquier persona que haya ocupado el cargo de Gobernador de Puerto Rico bajo las disposiciones de la **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, por elección popular, que no haya sido destituido, y que haya ocupado dicho cargo durante un término no menor de cuatro años o cesare en el mismo por razón de incapacidad mental o física antes de cumplirse dicho término.

La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores es un Administrador Individual, según se establece en el **Memorando Especial Núm. 12-99, Status de las Agencias Conforme a la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico**, emitido el 21 de julio de 1999 por la Administradora de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH) [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA)]. El presupuesto de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores se consignaba dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la OGP³. El Área de Administración de la OGP le ofrecía apoyo a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en los procesos administrativos relacionados con los servicios que ésta le provee a las oficinas de los ex gobernadores.

La Oficial Ejecutiva II⁴ de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores estaba a cargo del control administrativo y fiscal de los fondos que se le asignaban a las oficinas de los ex gobernadores para sus gastos de funcionamiento. Ésta, con la colaboración de dos asistentes administrativas, realizaba, entre otras, las siguientes funciones: llevaba el **Mayor de Asignaciones e Ingresos (Modelo SC-1301)** en el cual se contabilizaban los fondos y los desembolsos; preparaba las peticiones de fondos, los desgloses presupuestarios, las proyecciones presupuestarias y otros documentos relacionados. Dicha Oficial le respondía al Gerente de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración⁵. Esta última le respondía a la Directora de la OGP.

En el **ANEJO 1** se incluye una relación de los funcionarios principales de la OGP y de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores que actuaron durante el período de la auditoría.

³ La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores aparece como uno de los programas dentro de la estructura programática de la OGP.

⁴ Antes ocupaba un puesto de Directora Ejecutiva, pero el mismo se reclasificó a Oficial Ejecutivo II mediante el nuevo Plan de Clasificación y Retribución efectivo el 16 de mayo de 2004.

⁵ Hasta el 31 de diciembre de 2000 le respondía al Contralor de la OGP, puesto que permaneció vacante desde el 1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2004.

La oficina del ex Gobernador, Hon. Rafael Hernández Colón (ex Gobernador) estaba ubicada en la Calle Sol en Ponce. Una Asesora contratada por el ex Gobernador estaba a cargo de las labores administrativas de dicha Oficina.

En los años fiscales del 1999-00 al 2003-04 la Oficina del ex Gobernador contó con recursos por \$392,902 e incurrió en obligaciones por \$387,925, según se indica:

| AÑO FISCAL | FONDOS ESTATALES | DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES | SOBRANTE (SOBREGIRO) |
|-------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| 1999-00 | \$ 71,793 | \$ 67,018 | \$4,775 |
| 2000-01 | 73,607 | 73,521 | 86 |
| 2001-02 | 75,946 | 75,869 | 77 |
| 2002-03 | 79,535 | 79,535 | 0 |
| 2003-04 | <u>92,021</u> | <u>91,982</u> | <u>39</u> |
| TOTALES | <u>\$392,902⁶</u> | <u>\$387,925</u> | <u>\$4,997</u> |

Además, en el año fiscal 2000-01 la OGP le asignó a la Administración de Servicios Generales (ASG), con cargo al **Fondo Presupuestario**, \$49,916 para la compra del vehículo Lincoln Navigator del 2000 asignado al ex Gobernador. La ASG tramitó la compra de dicho vehículo el 1 de octubre de 2000 [Véase el **Hallazgo 1 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006** de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores].

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente

⁶ Incluye \$192,902 para gastos de mantenimiento y de operación del vehículo y sueldo del conductor del ex Gobernador en dichos años fiscales (\$31,793, \$33,607, \$35,946, \$39,535 y \$52,021, respectivamente).

3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2004. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos

- Confirmación de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones relacionadas con este **Informe** se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos del 1 al 3**, clasificados como secundarios.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los **hallazgos**.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

1. Instruir a la Directora Asociada del Área de Administración para que vele porque el Gerente de Finanzas supervise eficazmente a la Oficial Ejecutivo II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para que ésta requiera al ex Gobernador que se asegure de que las personas contratadas:
 - a. Incluyan en las facturas información específica y detallada de los servicios prestados, las fechas de los servicios y la cantidad de horas trabajadas por servicios prestados. **[Hallazgo 1-a.1]**
 - b. Anoten en las facturas las fechas en que se emitieron las mismas. **[Hallazgo 1-a.2]**
 - c. Firmen o certifiquen como correctos los **desgloses de tareas realizadas** sometidos con las facturas. **[Hallazgo 1-a.3]**
2. Instruir al Director de Asuntos Legales para que revise cuidadosamente los contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados por el ex Gobernador con personas o entidades y se asegure de que éstos incluyan cláusulas que:
 - a. Establezcan de forma clara y específica los servicios a ofrecerse por la parte contratada. **[Hallazgo 2-a.1]**
 - b. Requieran el siete por ciento de retención en el origen. **[Hallazgo 2-a.2)a]**

- c. Provean para que el ex Gobernador concernido pueda cancelar el contrato de forma inmediata, sin aviso previo, cuando la parte contratada incurra en negligencia o violación a las condiciones del contrato. **[Hallazgo 2-a.2)b]**
- d. Requiera una certificación a la parte contratada a los efectos de que ésta:
- 1) No está obligada a satisfacer una pensión alimentaria, y que de tenerla, está al día en el pago de la misma o que se ha acogido a un plan de pagos cuyos términos y condiciones cumple fielmente. **[Hallazgo 2-a.2)c]**
3. Promulgar procedimientos escritos para regular los procesos relacionados con: la jornada semanal y diaria aplicables a los empleados de confianza; horario de trabajo; tiempo extra; período para tomar alimento; método de registro de asistencia; medidas de control de asistencia; y las medidas correctivas específicas a las que estarán sujetos los empleados que violen dichas normas. **[Hallazgo 3-a.]**

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe se sometió para comentarios al ex Gobernador, Hon. Rafael Hernández Colón, en carta del 3 de abril de 2006.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El ex Gobernador contestó el borrador del informe en carta del 19 de abril de 2006. En los **hallazgos del 1 al 3** se incluyen algunos de sus comentarios.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, de la OGP y de la Oficina del ex Gobernador les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre

los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN

Los **hallazgos** de este informe se clasifican como secundarios.

Hallazgo 1 - Desviaciones de disposiciones reglamentarias y contractuales relacionadas con las facturas y demás justificantes relacionados con los contratos de servicios profesionales y consultivos

- a. El ex Gobernador estaba facultado para formalizar los contratos de servicios profesionales y consultivos necesarios. Éste era responsable de enviar a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores los borradores de los contratos que interesaba formalizar, y las enmiendas a éstos. Dicha Oficina refería los borradores a la Oficina de Asuntos Legales⁷ de la OGP para su revisión. Luego que los borradores se revisaban se enviaban a la Oficina del ex Gobernador, y éste procedía a formalizar los contratos.

La Asesora del ex Gobernador enviaba los contratos formalizados a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, junto con las certificaciones requeridas en la reglamentación aplicable. El personal de dicha Oficina procedía a anotar los contratos en el registro de contratos y a obligar los fondos para el pago de los servicios contratados.

El ex Gobernador certificaba como correctas las facturas de los contratistas y enviaba las mismas a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para el trámite de los pagos. La Oficial Ejecutiva II de esta Oficina verificaba que las facturas coincidieran con lo

⁷ Hasta el 31 de octubre de 2000 se referían al Contralor de la OGP, ya que la Oficina de Asuntos Legales estaba inoperante.

estipulado en los contratos o en las órdenes de compra, emitía un **Comprobante de Pago (Modelo SC-735)** a favor del contratista o proveedor y refería dichos documentos a la Oficina de Finanzas para preintervención y la autorización del Gerente de Finanzas⁸.

Luego, dicha empleada registraba la información de los pagos en el sistema computadorizado *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS)* establecido por el Departamento de Hacienda, para que se emitieran los cheques correspondientes⁹. La Oficial Ejecutivo II le respondía al Gerente de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración¹⁰. Esta última y el Director de la Oficina de Asuntos Legales le respondía a la Directora de la OGP.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficial Ejecutiva II, en los años fiscales del 1999-00 al 2002-03 el ex Gobernador formalizó tres¹¹ contratos de servicios profesionales y consultivos, y una¹² enmienda al primero de éstos con una Asesora por \$96,000¹³.

En dichos contratos la Asesora se comprometió a asesorar al ex Gobernador en su participación con los asuntos de la comunidad local e internacional, mediante coordinación directa con éste o con el personal autorizado de su oficina. Se acordó que ésta tendría un

⁸ El Gerente de Finanzas supervisaba las operaciones del Área de Finanzas y le respondía a la Directora Asociada del Área de Administración.

⁹ Las facturas, los informes de labor y los **comprobantes de pago** se archivaban luego en la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en expedientes organizados por año fiscal y proveedor o contratista.

¹⁰ Antes del 1 de enero de 2001 le respondía al Contralor de la OGP.

¹¹ **Contratos núms. 2000-EXG001, 2002-EXG001 y 2003-EXG001** del 1 de julio de 1999, 1 de julio de 2001 y 1 de julio de 2002, respectivamente, por \$24,000 cada uno. Éstos tenían vigencia del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2000, del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002 y del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003, respectivamente.

¹² Enmienda identificada como **Contrato Núm. 2000-EXG001A** del 3 de julio de 2000 y vigencia del 3 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001 por \$24,000.

¹³ En el **Hallazgo 2** de este **Informe** se comentan otras situaciones relacionadas con estos contratos.

horario de 20 horas semanales para un total de 80 horas al mes, a razón de \$25 la hora, para un total de \$2,000 mensuales por servicios rendidos.

Mensualmente la Asesora le sometía al ex Gobernador una factura acompañada del informe **Desglose de Tareas Realizadas del ____ al ____ (Desglose de Tareas Realizadas)**. El ex Gobernador certificaba como correctas las facturas y se enviaban junto con los mencionados desgloses a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para el trámite de los pagos.

Entre el 3 de agosto de 1999 y el 16 de julio de 2003 la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tramitó para pagos 48 facturas por \$96,000 a favor de la Asesora por servicios prestados del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2003 (48 meses). Los pagos se tramitaron mediante 48 **comprobantes de pago** por \$2,000 cada uno.

Examinamos los contratos mencionados, las facturas y los **desgloses de tareas realizadas** sometidos por la Asesora, y los pagos por \$96,000 efectuados a ésta. El examen reveló lo siguiente:

- 1) El ex Gobernador no se aseguró que la Asesora indicara en las primeras 36 de las 48 facturas por \$72,000 información específica y detallada de los servicios prestados, las fechas de los servicios, y la cantidad de horas trabajadas por servicios prestados. Dichas facturas correspondían a servicios facturados del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2002. Tampoco le requirió que indicara en los **desgloses de tareas realizadas** que se sometieron con dichas facturas un detalle de los servicios prestados¹⁴.

En las referidas facturas solamente se indicó lo siguiente:

Por concepto de servicios prestados como Asesor del ex Gobernador Rafael Hernández Colón, durante el período del ____ al ____ 80 horas mensuales a razón de \$25.00 (veinticinco dólares) la hora.----\$2,000----

¹⁴ En los **desgloses de tareas realizadas** que se sometieron con las restantes 12 facturas por \$24,000 de los meses de julio de 2002 a junio de 2003 se incluyó un detalle de los servicios prestados.

En los **desgloses de tareas realizadas** sólo se indicó lo siguiente:

Asesorar al ex Gobernador sobre sus comparecencias a foros, conferencias y debates sobre asuntos que atañen a comunidades locales e internacionales.

La Asesora le informó a nuestros auditores que el ex Gobernador le asignaba, entre otras, las siguientes tareas: atender las llamadas telefónicas y a las personas que visitaban su Oficina, mantener el control de la asistencia del Conductor y supervisar las tareas asignadas a éste por el ex Gobernador, realizar la coordinación necesaria para las distintas actividades o comparecencias del ex Gobernador, y efectuar la recopilación de material e información para la preparación de las conferencias a ser dictadas por éste.

- 2) El ex Gobernador tampoco se aseguró que la Asesora anotara en las 48 facturas por \$96,000 las fechas en que emitió las mismas.
- 3) El ex Gobernador no firmó ni certificó como correctos los **desgloses de tareas realizadas** sometidos por la Asesora junto con las 48 facturas.

La Asesora nos indicó que el ex Gobernador verificaba dichos desgloses, pero no los certificaba porque la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores solamente le requería que estuviesen certificados por ella.

En el **Memorando Circular Núm. 07-93**, emitido por el Secretario de la Gobernación el 8 de marzo de 1993, se establece que la facturación por servicios profesionales y consultivos deberá ser detallada, específica y desglosada de forma tal que las agencias puedan evaluar los servicios prestados por los cuales se ha facturado. [**Apartado A-7.**]

En la **Carta Circular 1300-12-93**, emitida el 19 de marzo de 1993 por el Secretario de Hacienda, se dispone que:

La factura que se acompañe con el comprobante de pago deberá ser detallada, específica y desglosada. Toda factura que las dependencias sometan para pago deberá estar debidamente certificada por el jefe de la agencia o su representante

autorizado, luego de haberla revisado detalladamente y asegurarse de la corrección de la misma. **[Apartado 20]**

En la **Quinta y Sexta Cláusula de los contratos núms. 2002-EXG001 y 2003-EXG001**, respectivamente, se establecían, entre otras cosas, lo siguiente:

La Asesora sometería a la Oficina del ex Gobernador facturas mensuales a base de las horas trabajadas e incluirá un detalle de los servicios prestados y el costo por hora. La Oficina del ex Gobernador revisará detalladamente la corrección de dichas facturas y de encontrarlas correctas, la aprobará y procesará para pago. La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores se reservaba el derecho de revisar la corrección de las facturas y de efectuar las auditorías que estime convenientes.

Conforme con dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, el ex Gobernador debe asegurarse de que las personas o entidades contratadas incluyan en las facturas y en los **desgloses de tareas realizadas**, además de las fechas de éstas, información detallada de los servicios facturados. Además, es responsable de revisar y certificar como correctos dichos documentos antes de tramitarlos para pago.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 3)** impedían a la OGP mantener un control adecuado de los pagos por los servicios profesionales y consultivos prestados. Ello pudo dar lugar a que se realizaran pagos indebidos y se cometieran errores e irregularidades y no se detectaran a tiempo para las medidas correspondientes, con los consiguientes efectos adversos para el erario. Además, dichas situaciones impidieron a nuestros auditores verificar la corrección de dichas transacciones.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 3)** se atribuyen, principalmente, a que el ex Gobernador y la Oficial Ejecutiva II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Gerente de Finanzas de la OGP del 3 de agosto de 1999 al 16 de julio de 2003 no ejercieron una supervisión efectiva de estas operaciones ni velaron porque se realizara una preintervención adecuada de las facturas y demás justificantes sometidos por la Asesora. Por otro lado, los funcionarios que se desempeñaron

como Contralor y como Director Asociado del Área de Administración durante el referido período tampoco velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas. Éstos, según se comentan en el **Hallazgo 6 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**.

En la carta del ex Gobernador, éste nos informó, entre otras cosas, que:

No se cumplió con lo requerido porque fue el 16 de agosto de 2002 que la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores hace el requerimiento de cumplimiento de esta información. **[Apartado a.1) y 2)]**

En ningún momento la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores requirió que el ex Gobernador debía firmar el desglose de tareas. **[Apartado a.3)]**

Véase la Recomendación 1.

Hallazgo 2 - Falta de información y de cláusulas importantes en contratos de servicios profesionales y consultivos

a. El examen de los contratos otorgados a la Asesora, mencionados en el **Hallazgo 1**, reveló, además, lo siguiente:

1) En los **contratos núms. 2000-EXG001 y 2002-EXG001** y en la enmienda identificada como **Contrato Núm. 2000-EXG001A** por \$24,000 cada uno no se indicó en forma clara y específica los servicios que la Asesora ofrecería. En dichos contratos solamente se estableció, en cuanto a los servicios, que la Asesora se comprometió en asesorar al ex Gobernador en su participación con los asuntos de la comunidad local e internacional mediante coordinación directa con éste.

En el **Apartado A-2. del Memorando Circular Núm. 07-93** se dispone que la contratación de servicios profesionales y consultivos se perfeccionará mediante el otorgamiento de un contrato formal en el que comparezcan las partes y en el cual se indiquen las obligaciones específicas que se contraten.

2) En el **Contrato Núm. 2000-EXG001** y en la enmienda mencionada en el **Apartado** anterior no se incluyeron cláusulas para establecer que:

- a) La Asesora estaría sujeta a un siete por ciento de retención en el origen, a ser descontados por la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores de los pagos a efectuársele a ésta, con las siguientes excepciones: si es un individuo y tiene un **Certificado de Relevó Parcial (Modelo SC-2616)** la retención será de 5 por ciento; y si es un individuo y tiene un **Certificado de Relevó Total** no se efectuará retención alguna. Este relevó será durante los primeros tres años del comienzo de una actividad de prestación de servicios¹⁵.

En la **Sección 1143(a) de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 (Código)**, según enmendada, se dispone que el Gobierno de Puerto Rico y toda persona, natural o jurídica, que efectúe pagos a otra persona por concepto de servicios prestados en Puerto Rico, deducirá y retendrá el siete por ciento de dichos pagos.

En la **Carta Circular Núm. 1300-26-95**, según enmendada por la **Carta Circular Núm. 1300-9-96**, emitidas el 19 de junio y 17 de noviembre de 1995, respectivamente, por el Secretario de Hacienda se dispone que:

Todo pago por concepto de servicios prestados en Puerto Rico por un individuo residente o por una corporación o sociedad dedicada a industria o negocio en Puerto Rico está sujeto a un 7 por ciento de retención en el origen, con las siguientes excepciones: si es una corporación o sociedad y tiene un Certificado de Relevó (Modelo SC-2615), emitido por este Departamento, no se efectuará retención alguna sobre dichos pagos; si es un individuo y tiene un Certificado de Relevó Parcial (Modelo SC-2616) la retención será de 5 por ciento; y si es un individuo y tiene un Certificado de Relevó Total no se efectuará retención alguna. Este relevó será durante los primeros tres años del comienzo de una actividad de prestación de servicios.

¹⁵ Se verificó que se le hicieron las retenciones en el origen correspondientes.

Será responsabilidad del proveedor de los servicios suministrar el Certificado de Relevó al organismo gubernamental al que preste los servicios, de lo contrario estará sujeto al 7 por ciento de retención en el origen.

En consonancia con dichas disposiciones, y como norma de sana administración, el ex Gobernador y la OGP son responsables de asegurarse de que en los contratos se incluya la cláusula mencionada.

- b) El ex Gobernador pudiera cancelar el contrato de forma inmediata, sin aviso previo, cuando la parte contratada incurra en negligencia o viole las condiciones del contrato.

En el **Apartado A-19. del Memorando Circular Núm. 07-93** se dispone que los contratos por servicios profesionales y consultivos deben contener la cláusula mencionada.

- c) La Asesora certifique que no estaba obligada a satisfacer una pensión alimentaria, o que de tenerla, estaba al día en el pago o se había acogido a un plan de pagos cuyos términos y condiciones cumplía fielmente.

En la **Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores**, según enmendada, se dispone que será condición para obtener o mantener una contratación y empleo en el Gobierno de Puerto Rico, y otros similares, que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto.

Conforme con dicha disposición, y como norma de sana administración, el ex Gobernador y la OGP son responsables de asegurarse de que en los contratos se requiera que la persona certifique que no está obligada a satisfacer una pensión alimentaria o que, de tenerla, esta al día o tiene un plan de pagos al efecto, cuyos términos y condiciones cumple.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y del 2)a) al c)** no le permitieron al ex Gobernador ejercer un control adecuado de los mencionados contratos y cumplir con su

responsabilidad de hacer constar en los contratos toda la información requerida y los acuerdos entre las partes, en forma clara y precisa, y proteger así los mejores intereses del erario. Además, pueden dar lugar a pleitos innecesarios entre las partes, lo cual conlleva la inversión de recursos y tiempo. Además, la situación comentada en el **Apartado a.1)** le impide fiscalizar y corroborar los servicios prestados por los contratistas.

Las situaciones mencionadas son indicativas de que el ex Gobernador y el funcionario que se desempeñó como Contralor¹⁶ del 1 de julio de 1999 al 31 de octubre de 2000 y los que actuaron como Director de la Oficina de Asuntos Legales del 1 de noviembre de 2000 al 1 de julio de 2001 no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Director Asociado del Área de Administración del 1 de julio de 1999 al 31 de octubre de 2000 y como Director(a) de la OGP del 1 de noviembre de 2000 al 1 de julio de 2001 no velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas. Esto, según se menciona en el **Hallazgo 8 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006.**

En la carta del ex Gobernador, éste nos informó, entre otras cosas, que:

Los contratos firmados por el ex Gobernador y la Asesora fueron autorizados por la División Legal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. [**Apartado a.1)**]

Véase la Recomendación 2.

Hallazgo 3 - Ausencia de procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la jornada de trabajo y la asistencia del personal de confianza de la Oficina del ex Gobernador

- a. Conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 2**, el ex Gobernador estaba facultado para reclutar y nombrar al personal de confianza que fuere necesario para las operaciones de su Oficina de ex Gobernador.

¹⁶ El Contralor de la OGP estuvo a cargo de revisar los borradores de los contratos de las oficinas de los ex gobernadores hasta octubre de 2000.

En los años fiscales del 1999-00 al 2003-04¹⁷ la Oficina del ex Gobernador contó con un Conductor de Automóviles, cuyos gastos de nómina y costos relacionados ascendieron a \$152,815. El ex Gobernador firmaba las hojas de asistencia del empleado y las enviaba a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en donde se procedía a actualizar los registros de asistencia y archivar las hojas de asistencia. La Sección de Nóminas del Área de Finanzas de la OGP incluía al empleado del ex Gobernador en las nóminas de la agencia. La Oficial Ejecutiva II de la Sección de Nóminas o el Gerente de Finanzas certificaba las nóminas de sueldo.

El examen de las nóminas y de los registros de asistencia de dicho empleado reflejó que al 30 de junio de 2004 el ex Gobernador no había promulgado procedimientos escritos relacionados con: la jornada semanal y diaria aplicables a los empleados de confianza; horario de trabajo; tiempo extra; período para tomar alimento; método de registro de asistencia; medidas de control de asistencia; y las medidas correctivas específicas a las que estarán sujetos los empleados que violen dichas normas.

La Oficina del ex Gobernador se regía por el borrador de las **Normas Internas sobre Jornada de Trabajo y Asistencia** de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, las cuales, al 9 de diciembre de 2004, no habían sido aprobadas por la Directora de la OGP.

En el **Artículo 12 del Reglamento de Personal para los Empleados de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores (Reglamento de Personal)** aprobado el 31 de enero de 1984 por los directores de la OGP y de la Oficina Central de Administración de Personal [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)] se dispone que cada autoridad nominadora¹⁸ adoptará reglamentación interna, por escrito, estableciendo normas para regir los aspectos mencionados.

¹⁷ En dichos años fiscales no hubo nombramientos, renuncias, cesantías y otras acciones de personal.

¹⁸ En el **Artículo 15 del Reglamento de Personal** se define autoridad nominadora como cada ex Gobernador de cada una de las oficinas que componen la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores

La situación comentada en el **Apartado a.1)** impide al ex Gobernador contar con las guías escritas necesarias para regular las operaciones de personal mencionadas, y poder tomar aquellas medidas disciplinarias o medidas correctivas que fueren necesarias.

La situación mencionada es indicativa de que el ex Gobernador no veló por el cumplimiento de la disposición citada. La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tampoco le requirió a éste adoptar las normas mencionadas, según se indica en el **Hallazgo 9-a.2) del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006.**

En la carta del ex Gobernador, éste nos informó, entre otras cosas, que:

Se nos informa de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores que, con el visto bueno de todos los ex Gobernadores, se acordó que las normas internas sobre jornada de trabajo y asistencia aplicarán a todas las oficinas.

Véase la Recomendación 3.

ANEJO 1

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
OFICINA DE SERVICIOS A LOS EX GOBERNADORES
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

| NOMBRE | CARGO | PERÍODO | |
|-------------------------------|---|----------------|--------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Lic. Melba Acosta Febo, CPA | Directora | 2 ene. 01 | 30 jun. 04 |
| CPA Jorge E. Aponte Hernández | Director | 1 jul. 99 | 31 dic. 00 |
| Sra. Ada Burgos Archilla | Subdirectora | 5 ene. 01 | 30 jun. 04 |
| Vacante | Subdirector | 1 jul. 99 | 4 ene. 01 |
| Sra. Brenda Vázquez Rodríguez | Directora Asociada del Área de Administración ¹⁹ | 1 abr. 01 | 30 jun. 04 |
| Sr. Samuel Figueroa Pereira | Director Asociado del Área de Administración | 1 jul. 99 | 31 dic. 00 |
| Vacante | Contralor | 1 ene. 01 | 30 jun. 04 |
| Sra. Deborah Torres Sierra | Contralora | 16 dic. 00 | 31 dic. 00 |
| Sra. Maribel Soto Rivera | ” | 1 nov. 00 | 15 dic. 00 |
| Sr. Edward Amador Rodríguez | Contralor | 1 jul. 99 | 31 oct. 00 |
| Sr. Nelson Figueroa Cotto | Gerente de Finanzas | 1 oct. 01 | 30 jun. 04 |
| Vacante | ” | 1 abr. 01 | 30 sep. 01 |
| Sra. Brenda Vázquez Rodríguez | ” | 22 ene. 01 | 31 mar. 01 |
| Sr. Juan González Rivera | ” ²⁰ | 1 jul. 99 | 21 ene. 01 |

¹⁹ El puesto de Director Asociado estuvo vacante del 1 de enero al 31 de marzo de 2001.

²⁰ Del 1 de abril del 2000 al 21 de enero 2001 el señor González Rivera estuvo asignado al Área de Auditoría Operacional de la OGP. Durante parte de dicho período, del 1 de abril al 31 de agosto de 2000, las funciones de Gerente de Finanzas se asignaron interinamente a la Sra. Brenda Rodríguez Ríos. Del 1 de septiembre de 2000 al 21 de enero de 2001 no se designó a un empleado para realizar dichas funciones.

Continuación ANEJO 1

| NOMBRE | CARGO | PERÍODO | |
|---------------------------------|---|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Sra. Aida L. Santana Ortiz | Gerente de Asuntos Generales | 1 ago. 01 | 30 jun. 04 |
| Sr. Gerardo Veguilla Montañez | ” | 17 ene. 01 | 31 jul. 01 |
| Vacante | ” | 1 jul. 99 | 16 ene. 01 |
| Sra. Carmen D. Morales González | Oficial Ejecutivo II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores ²¹ | 16 may. 04 | 30 jun. 04 |
| ” | Directora Ejecutiva de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores | 1 sep. 00 | 15 may. 04 |
| Vacante ²² | Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores | 1 jul. 99 | 30 ago. 00 |

²¹ El puesto de Directora Ejecutiva se reclasificó a Oficial Ejecutivo II con la implantación del **Plan de Clasificación y Retribución** efectivo el 16 de mayo de 2004.

²² La Sra. Carmen D. Morales González, Asistente Administrativo V, estuvo a cargo de las funciones administrativas de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores bajo la supervisión del Contralor durante dicho período.